

DIRECCIÓN GENERAL



"Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Reciki Original

Oficio núm. CAP/DG/593 /2017 Asunto: Se notifica dictamen administrativo

Acapulco, Gro., a 05 de Diciembre del 2017.

02-868-18

C. RAMÓN SALGADO LAUREL

Servidor Público con número de empleado 10947 de la nómina de Base Adscrito al Departamento de Servicios Generales.

PRESENTE.

CONTRALORIA GENERAL

ARQ. JAVIER CHONA GUTIERREZ en mi carácter de <u>Director del Organismo Operador Municipal denominado Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco</u>, y en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 42, 43, 46 fracción III y 55 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, acuerdos uno, dos y tres del Acuerdo por el que se crea el Organismo Operador Municipal C.A.P.A.M.A., 20 fracción I, del Complemento del Acuerdo por el que se crea el Organismo Operador del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero, publicados en la Gaceta Municipal números 3 y 6 de fechas 31 de marzo y 14 de agosto del año 2003, así como los artículos 11 y 13 fracciones II y XIX, del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, publicado con fecha 30 de diciembre del 2008 en la Gaceta.

Por este conducto y en base al memorândum No. CAP/CG/522/2017, de fecha 04 de Diciembre del 2017, suscrito por la Contraloria General de este Organismo, mediante el cual envía a esta Dirección General el expediente administrativo laboral del C. Ramón Salgado Laurel, trabajador de este Organismo, para efectos de que se emita el dictamen correspondiente por las faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones, las cuales se encuentran asignadas en el departamento de Servicios Generales, dependiente de la Dirección de Finanzas y Administración entre las que se destaca "Ser encargado del departamento de Control Patrimonial con jornada laboral de Lunes-Viernes con un horario de 09:00 am — 16:00 pm.", por lo cual es necesario valorar cada una de las documentales que se anexan para determinar si existe responsabilidad del trabajador por la falta cometida, en el desempeño de sus actividades labores.

Sobre el particular y de acuerdo a las documentales que integran el expediente administrativo que se resuelve, derivada del oficio signado por el C. Edgardo Lucas Secundino, Supervisor General de la Empresa Privada Grupo J.C.B., Seguridad Privada S.A. de C.V. de fecha 30 de Septiembre del 2017 en el que se especifica la mala conducta del trabajador quien llegó en estado de ebriedad al estacionamiento SAGAMAR de CAPAMA argumentando que se llevarian el vehículo tipo Tornado de la Marca CHEVROLET y que al momento de sacar la unidad arrastraron tres motocicletas y golpearon dicho vehículo contra la pared", ya que sus funciones como han quedado mencionadas en el párrafo que antecede son fundamentales, para evitar algún percance en el desempeño de las mismas, se desprende la falta cometida de acuerdo a lo que establece el artículo 85 fracción XXVII y artículo 86 numeral 5, del Reglamento Interior de Trabajo de este Organismo Operador que a la letra dise:

"Articulo 85.- Queda prohibido a los trabajadores:

XXVII.- Causar daños o destruir intencionalmente los bienes e instalaciones al servicio de la Comisión.

nfo López "Mateos, Esq. Teniente José Azueta s/n, Acapulco, Gro. Col. Centro C P. 39300 Tel 01 744-434-1400 - pagina Web <u>www.eapama.gob.mx</u> e.mail capama@capama.gob.mx R



DIRECCIÓN GENERAL



"Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"Articulo 86.- Las infracciones de las leyes y Reglamentos que rigen las relaciones laborales, ameritan la aplicación de medidas disciplinarias o sanciones que se podrán catalogar de la siguiente

5.- Suspensión en el empleo."

Por lo anterior y después de haber valorado su comportamiento en desempeño de sus funciones, este Organismo Operador Municipal, a través de mi conducto he determinado sancionarlo con una <u>SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO CONSISTENTE EN 2 DIAS SIN GOCE DE SUELDO A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN</u> por este medio, por la falta cometida, <u>Y POR LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL DEPARTAMENTO DE</u> RECURSOS HUMANOS PARA QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES QUE DEN CUMPLIMIENTO A LA SANCIÓN.

Así mismo, se le exhorta para que se conduzca a cumplir con todas y cada una de las actividades laborales que tiene asignadas con precaución y se le apercibe para que en caso de reincidir en la misma falta u otra por minima que sea, se le sancionará en términos de

No omito mencionarle que en caso de ser citado para notificarle el presente dictamen administrativo y no comparecer sin justa causa se le turnará al Departamento de Recursos Humanos para efectos de que este sea el que le haga saber la sanción y a su vez aplicarla.

ATENTAMENTE

ARQ. JAVIER CHONA GUTIÉRREZ

C.c.p.- C.P. Guillermo A. Galeana Salas.- Director de Administración y Finanzas.- Para su conocimiento C.c.p.- Lic. A. Gilberto Baños Ramírez.- Secretario de la sección XXVII del S.U.S.P.E.G. mismo fin. C.e.p.- E.C. Francisco Javier Rios Martinez.-Contralor General.- Mismo fin.

C.c.p. Lic. Ignacio Arista Cisneros. Jefe del Dpto. de Recursos Humanos. Mismo fin. C.c.p. Lic. Porfirio Sánchez Salgado, Encargado del Dpto. Servicios Generales, Mismo fin. C.c.p. Ma. Del Carmen Sánchez Adame. - Secretaria Particular. - SP-2017/01703

Av. Lic. Adolfo López "Mateos, Esq. Teniente José Azueta s/n, Acapulco, Gro. Col. Centro C.P., 39300 Fax. 483 3792 Tel 01744 434 1400 pagina Web www.capama.gob.mx e.mail capama@capama.gob.mx